



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, catorce de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito presentado vía correo electrónico, el 11 de agosto de 2023, el abogado William Sarmiento Gamboa en calidad de apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por ESPERANZA HERRERA VILLABONA a favor de su progenitor **HERNANDO HERRERA** identificado con la c.c. 2.031.002.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

De acuerdo a la norma enunciada y habida cuenta que, a la fecha no se han adelantado los trámites para lograr la notificación de la parte pasiva, se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de proceso verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por ESPERANZA HERRERA VILLABONA a favor de su progenitor **HERNANDO HERRERA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2428ddcdc86d062a13ed99f191cf7b6e0e0cd4a6902e44acc86e61329dfa1e363**

Documento generado en 15/08/2023 03:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>